



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 298-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 26 MAYO 2014

VISTO; el Oficio N° 205-2014-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR, Informe Técnico N° 148-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP y Decretos N°s 3283 -2014-GRA/GG-ORADM, 4610, 6362-2014-GRA/ORADM-ORH y 640, 840-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y veintiocho (28) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resolución Directoral N° 705-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de la señora **Aurora YUPANQUI MOSCOSO**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo del Proyecto: Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite terna de propuesta de contrato de un Técnico Administrativo para el Proyecto: Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región de Ayacucho, con una Remuneración Unica Mensual de 1,900.00 nuevos soles, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo del 2014, sin embargo a través del Decreto N° 6362-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 03 de marzo al 31 de mayo del 2014, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 148-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Memorando N° 035-2014-GRA/DIRCETUR-DR, Record de Asistencia, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Aurora YUPANQUI MOSCOSO, Jacqueli BAUTISTA AYALA y Renee LOPEZ JURADO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganadora la señora **Aurora YUPANQUI MOSCOSO**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 21, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta



condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto Nº 3283-2014-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sra. AURORA YUPANQUI MOSCOSO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-150518 6-000034	1,900.00	03-03 -14 AL 31/05/2014	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº



24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.S. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
E expedida por mi despacho.



Atentamente
Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL